

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

PARA EL INGRESO DE REPRESENTANTES

Contenido

APODERADO (Poder, Mandato, Submandato, Sustitución de Poder)	2
PODER CON MÁS DE 30 DÍAS DE OTORGADO	2
CLAÚSULA DE VIGENCIA.....	3
REVOCACIÓN DE PODER.....	3
RENUNCIA DE PODER.....	3
OTROS REPRESENTANTES	3
a) REPRESENTANTE ESTATUTARIO-CONTRACTUAL.....	4
b) TUTELA Y CURATELA.....	4
c) PATRIA POTESTAD	4
d) INTERVENTOR	4
e) LIQUIDADOR	4
f) ADMINISTRADOR DE PROPIEDAD HORIZONTAL.....	4
g) ALBACEA o EJECUTORES TESTAMENTARIOS	5
h) FIDEICOMISO	5
i) SÍNDICO LEY 18.387	5
j) REPRESENTANTE EMPRESA EXTRANJERA y SUCURSAL DE EMPRESA EXTRANJERA	5
k) REPRESENTANTE ARTÍCULO 82 LEY 16.060	5
CASOS ESPECIALES	6
COMISIONES DE ESCUELAS	6
CONTRIBUYENTE “SUCESORES DE...”	6



Instituto de Seguridad Social

APODERADO (Poder, Mandato, Submandato, Sustitución de Poder)

Para registrar un poder se deberá dejar para su estudio y archivo:

- a) El original o testimonio por exhibición, si fue hecho exclusivamente para BPS.
- b) Testimonio por exhibición si el Poder es exclusivo para BPS pero autoriza al apoderado a cobrar sumas de dinero.
- c) Testimonio por exhibición si el Poder está otorgado para actuar ante distintos organismos.
- d) PODER PROVENIENTE DEL EXTRANJERO: testimonio por exhibición del primer testimonio de protocolización.
- e) SUBMANDATOS y SUSTITUCIONES DE PODER: Presentar en todos los casos –además- testimonio por exhibición –para dejar- del ó de los poderes originarios (antecedentes)

Importante- Cada Contribuyente tiene un número de RUT (puede tener un número de Contribuyente no RUT) y además puede tener varios números de Empresas BPS, uno por cada aportación (Industria y Comercio, Civil, Rural, Construcción, Bancaria, Servicios Personales, Servicio Doméstico, etcétera)

Si el Poder nada establece y no está limitado a una aportación determinada, se ingresa en todas las aportaciones (números de empresas) que tenga el Contribuyente, si así lo desea.

Si se invoca un número de empresa, sólo se ingresa en ese (aunque tenga otros).

Si con posterioridad a la fecha del Poder, se crease una nueva aportación –que genere un nuevo número de empresa-, se podrá solicitar que se ingrese el poder en ese nuevo número de empresa generado, siempre y cuando el mismo no establezca limitaciones.

En caso de obras cuyo Contribuyente esté integrado por varias personas, el Poder deberá otorgarse por todos los integrantes.

En las Sociedades de Hecho (aportación Industria y Comercio y Rural) cuando el Poder no es otorgado por todos los integrantes, acreditar –el ó los que lo hacen- que actúan en nombre y representación de dicha sociedad.

– **PODER CON MÁS DE 30 DÍAS DE OTORGADO**

Acreditar **la vigencia** del mismo, ya sea con Certificado del Registro de Poderes, ó con una constancia notarial al pie del Poder, o en papel notarial aparte ligado al mismo.

– CLAÚSULA DE VIGENCIA

Si el Poder no contiene cláusula de vigencia, el ingreso es sólo por 30 días.

La cláusula de vigencia que para su validez, ordena dejar constancia de la presentación del poder en la primera copia, o que se haya sellado la misma (hay otras variantes) deben presentar la primera copia para tal fin, y de no presentarla, el poder se ingresa por 30 días.

– REVOCACIÓN DE PODER

Presentar una nota firmada por el representante con legitimación para hacerlo (estatutario, contractual, legal) estableciendo su calidad de tal, el número de cédula de identidad, el número ó números de empresas por las cuales se revoca el Poder, expresando que la Empresa REVOCA él o los poderes de (ú otorgados a) XX, cédula de identidad. Aclarar la firma en la nota. No es necesario certificación de firmas.

Aclaración - No mencionar la fecha del Poder que se revoca, porque caso contrario nos obliga a mirar el Poder archivado (el archivo lo lleva una empresa privada, ergo no está en el Organismo) y muchas veces el Poder ingresado no coincide con el revocado, y se pierden dos o tres días, lapso donde el apoderado (si es infiel) puede actuar.

Si la nota de revocación la firma un apoderado, en este caso sí, se requiere certificación de firma y que el apoderado tiene facultades suficientes para revocar el poder.

– RENUNCIA DE PODER

Presentar nota expresando que XX, apoderado de la Empresa/s, Número o Números tal, RENUNCIA al poder ó poderes que se le confirió o que le confirieron en su oportunidad. No mencionar la fecha del poder por las razones expuestas.

En ambos casos de REVOCACIÓN y RENUNCIA, la nota debe estar dirigida al **Gerente de Registro de Contribuyentes y Empresas** del BPS. Adjuntar fotocopia de la cédula de identidad del firmante.

OTROS REPRESENTANTES

En los demás casos de representantes (Estatutarios, Contractuales, Legales, Fiduciarios, Artículo 82 Ley 16.060, Liquidador, Interventor, Representante Empresa Extranjera, Administrador de Propiedad Horizontal, Síndico Ley 18.737, Albacea...) presentar certificado notarial con una antigüedad máxima de 30 días ó testimonio notarial por exhibición. Si el certificado notarial tiene más de 30 días, dejar constancia notarial -al pie del mismo, o por ampliación- de no haber sufrido modificaciones:

a) REPRESENTANTE ESTATUTARIO-CONTRACTUAL

Certificado notarial donde conste: a) Personería jurídica. b) Vigencia. c) Número de Contribuyente y Empresa/s. d) Representación según contrato o estatuto, indicando documento de identidad del ó de los representantes, y forma de actuación.

b) TUTELA Y CURATELA

Certificado notarial estableciendo nombramiento, discernimiento, aceptación y vigencia en el cargo.

c) PATRIA POTESTAD

Certificado notarial acreditando los nombres y cédulas de identidad de ambos padres; del ó de los menores, el número de la cédula de identidad y la fecha de nacimiento.

d) INTERVENTOR

Certificado notarial donde conste: a) El nombramiento como tal. b) Número de Contribuyente y Número/s de Empresa de la sociedad intervenida. c) Si esa intervención es con desplazamiento ó no de las autoridades, y de apoderados. d) El plazo de la intervención –si lo hay-; y e) Las facultades de actuación.

e) LIQUIDADOR

Certificado Notarial donde conste:

- a) Número de Contribuyente, Número/s de la Empresa en Liquidación.
- b) Personería, vigencia, y la designación del Liquidador. Si el Liquidador es una Persona Jurídica, designar a la Persona o Personas Físicas, que van a realizar la Liquidación.

En el caso de varios liquidadores, establecer la forma de actuación, si es conjunta ó indistinta.

f) ADMINISTRADOR DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Certificado notarial donde conste:

- a) Nombre del Edificio y domicilio. Si tiene varios números de puerta, indicar todos.
- b) Número de Contribuyente y Empresa/s.
- c) Designación de Administrador indicando si este es una empresa: el número de RUT y de Empresa (Industria y Comercio).

En el caso que el Administrador sea un Copropietario o una Comisión Administradora interna, establecer los números de cédula de identidad, el domicilio, y que lo ejercen en forma honoraria.



Instituto de Seguridad Social

Si son varios los administradores, establecer la forma de actuación conjunta o indistinta. Las Comisiones Directivas NO representan –en principio- a un Edificio de P.H.

g) **ALBACEA o EJECUTORES TESTAMENTARIOS**

Certificado notarial donde conste:

- a) La designación de Albacea Testamentario en la Sucesión de ... fallecido el día, en trámite ante tal Juzgado, autos y presuntos herederos.
- b) Que está vigente su nombramiento.
- c) Si son varios establecer la forma de actuación de los mismos en la administración de los bienes de la herencia.

h) **FIDEICOMISO**

Certificado notarial estableciendo:

- a) El nombre del Fideicomiso.
- b) El número de inscripción en el Registro de Actos Personales, y Número de Contribuyente y Número/s de Empresa
- c) Quien es el Fiduciario. Si el Fiduciario es persona jurídica, establecer el número de empresa de Industria y Comercio.

i) **SÍNDICO LEY 18.387**

Certificado notarial donde conste:

- a) La designación del Síndico, que lo es por la Ley 18.387, designado en sentencia judicial para actuar en una sociedad declarada judicialmente en concurso.
- b) Número de Contribuyente y Número de Empresa de la sociedad.
- c) Que está vigente el nombramiento.

Si son varios, establecer la forma de actuación en la representación de la misma.

j) **REPRESENTANTE EMPRESA EXTRANJERA y SUCURSAL DE EMPRESA EXTRANJERA**

Si por la empresa va actuar un apoderado, presentar el poder de acuerdo a instructivo.

Si la empresa nombra en el extranjero un representante legal para actuar en el Uruguay, presentar Certificado Notarial acreditando dicho extremo, es decir que fue designado según previsión estatutaria (estatuto matriz, de la empresa extranjera), ó según acta de sesión de Directorio de la Empresa matriz (extranjera).

Si la empresa lo designa como representante legal y además lo apodera, basta con la presentación de un certificado notarial acreditando la designación como representante legal, no exigimos el poder.

k) **REPRESENTANTE ARTÍCULO 82 LEY 16.060**



Instituto de Seguridad Social

Cuando una persona jurídica sea representante de una empresa, deberá establecerse en el Certificado Notarial quien o quienes son las **personas físicas designadas** para actuar en nombre y representación de la misma, documentos de identidad, y forma de actuación (indistinta o conjunta) si son varios los designados. Hacer mención que lo fueron en base al artículo y a la Ley.

Importante - En todos los casos que enumeramos como Representante a, d, e, f, g, h, i y j (salvo el b: Tutela y Curatela, el c: Patria Potestad, y el k: Representante Artículo 82 Ley 16.060, es decir la persona designada) y los Casos Especiales que a continuación se verá, para ser ingresados como Representantes, previamente deben ser ingresados en Registro de Contribuyentes y Empresas (Ventanilla Única BPS DGI) como Integrantes Físicos o Jurídicos.

CASOS ESPECIALES

COMISIONES DE ESCUELAS

Presentar Certificado Notarial de Primaria. En Montevideo, tienen que ir a la calle Juan Carlos Gómez casi Buenos Aires, con los Escribanos de Primaria, con constancia expedida por la Inspección que corresponda a cada escuela, acreditando cédulas de identidad y domicilios del Presidente de la Comisión de Fomento, y de la Directora o del Director de la Escuela (que es el Tesorero de la misma). La actuación es conjunta y el Certificado Notarial lo expide Primaria en forma gratuita.

CONTRIBUYENTE “SUCESORES DE...”

Al no existir representación posible en este tipo de Contribuyente (creado administrativamente como figura impositiva-tributaria) y como condominio sucesorio, como indivisión, la actuación debería ser en bloque, conjunta, como un todo, sin ingreso de representantes, porque no lo hay, lo que sería un poco engorroso sobre todo cuando son muchos.

A los efectos de la WEB que pide ingresar un representante, la única vía posible es a través de la Representación Voluntaria (Apoderamiento), y para legitimar la actuación individual, todos los sucesores (integrantes) deben otorgar poder al, ó a los integrantes que quieran, ó lógicamente a un tercero, para actuar en nombre de ese Contribuyente Sucesores de... No apoderan ellos, sino la Empresa “Sucesión de...”, creada con independencia de sus integrantes.